

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 70
SERIE 2007-2008-88**

APROBADA:

16 DE MAYO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y MEJORAS CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 217.60 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE AMADEO # 1 DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE EXHIBICIONES CULTURAL-HISTÓRICO DE CAROLINA, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno y mejoras, con una cabida registral de 217.60 metros cuadrados, localizada en la Calle Amadeo # 1 del Centro Tradicional Urbano de Carolina para el desarrollo de un Centro de Exhibiciones Cultural-Histórico.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el agrimensor José T. Vázquez, licencia 5249, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 217.60 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un informe de valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez, licencia #48, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado, según cabida registral de \$581,000.00 cantidad que la

Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante compra y expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y mejoras con una cabida registral de 217.60 metros cuadrados, localizada en la calle Amadeo # 1 del centro urbano de Carolina, para el desarrollo de un centro de exhibiciones cultural-histórico de Carolina, y para autorizar al Alcalde a adquirir dicha parcela mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. La misma se describe a continuación:

PARCELA MAC-80-01

Descripción:

URBANA: Solar número 12 de la manzana 32 del plano de la urbanización del Pueblo de Carolina, Puerto Rico, el cual mide 17 metros de frente por 12.80 metros de fondo o sea 217.60 metros cuadrados, situado en primera zona. Por la derecha entrando con la casa de Andrés Negrón en usufructo con el Municipio de Carolina; por la izquierda entrando por la Calle José Celso Barbosa (Amadeo); por su fondo entrando con casa de Manuel Fernández Corujo; por el frente con la Calle José De Diego. Enclava edificación de tres plantas.

La predescrita parcela consta inscrita al Folio 4 del Tomo 393 como la Finca 255 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley, dicha propiedad, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina expedirá un cheque por la suma de \$581,000.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque o cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para ese fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director del Departamento de Gerencia y Presupuesto, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE MAYO DE 2008.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

ORDENANZA 70

4

SERIE 2007-2008-88

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**